RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 162-2023-GGR-GR PUNO

Puno, ...24 JUL 2023.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 13384-2023-GGR, sobre Resolución de Contrato de Obra, N° 08-2022-AS-GR PUNO (AS N° 136-2021-CS/GR PUNO Ley 31125);

CONSIDERANDO:

Que, se tiene como ANTECEDENTES, los siguientes:
Informe Nº 031-2023-CA/JMV.
Carta Nº 036-2023/CONS.ALTIPLANO/RVC.
Informe Nº 129-2023-AJSA-ORSyLP/GR.PUNO.
Informe Nº 1324-2023-GR PUNO/ORSyLP/MLY.
Informe Nº 34-2023-GR PUNO-GGR/GRIKVFA-EPCyPS.
Informe Nº 433-2022-GR.PUNO/GRI/WRLV.
Informe Nº 00175-2023-GR PUNO/ORA-OASA/CYTN.
Informe Nº 1941-2023-GR-PUNO/ORA/OASA-PYHCH.

Que, el Gobierno Regional Puno y el CONSORCIO AMERICANO, celebraron el contrato Nº 08-2022-AS-GR PUNO (AS Nº 136-2021-CS/GR PUNO Ley 31125) de 18 de enero de 2022, contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE AYMAÑA DEL C.P. AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA – PUNO";

Que, respecto del monto del contrato, se tiene que de acuerdo a la cláusula tercera del contrato, el monto total del contrato asciende a la suma de S/. 7'652,879.09 (Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 09/100 Soles);

Que, respecto del plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, se tiene que el plazo de ejecución es de doscientos diez (210) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento. De acuerdo al informe del supervisor de obra, el plazo de ejecución contractual se inició el 14 de marzo de 2022, con vencimiento el 09 de octubre de 2022;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 203-2022-GRI-GR PUNO de 07 de noviembre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, resuelve declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 02, por sesenta y siete (67) días calendario, a favor del ejecutor de la obra CONSORCIO AMERICANO;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 033-2022-GRI-GR PUNO de 28 de febrero del 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, resuelve formalizar la aprobación ficta de la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por cuarenta y nueve (49) días calendario, a favor del ejecutor de la obra CONSORCIO AMERICANO, por la demora de la Entidad en emitir su pronunciamiento en el plazo establecido, con lo cual se realiza el desplazamiento del término de plazo de ejecución;

Que, de conformidad con el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual, el 06 de enero de 2023 se inició la suspensión del plazo de ejecución de obra; la suspensión del plazo de ejecución contractual ha tenido una duración de 92 días calendarios;

Que, el 03 de abril de 2023 la Entidad cursó comunicación al Consorcio para el reinicio de obra, según se desprende de la Carta Nº 052 y 053-2023-GR PUNO/GGR/ORSyLP/LEAP, con la finalidad de que dentro del término de 5 días calendarios, el Consorcio reinicie la obra, conforme a lo acordado en el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual; en consecuencia, a partir del 08 de abril de 2023, el Consorcio debió reiniciar la obra, por consiguiente, a partir del 08 de abril de 2023, se reinicia el cómputo;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 162-2023-GGR-GR PUNO

Puno, ... 24 JUL. 2023 .....

Que, sin embargo, el CONSORCIO AMERICANO, recién dio inicio efectivo al reinicio de la obra el 12 de abril de 2023. No obstante, el plazo válido para el reinicio del cómputo de plazos es el 08 de abril de 2023 y no el 12 de abril de 2023;

Que, el supervisor de obra, en el mismo Informe Nº 031-2023-CA/JMV de 23 de junio del 2023, señala la existencia de un saldo del plazo de ejecución contractual vigente, por 28 días calendarios, con lo que el plazo de ejecución de la obra vence el 05 de mayo de 2023. Por lo que no existiendo más ampliaciones de plazo otorgadas ni pendientes de resolver, se tiene que el plazo de ejecución de la obra venció el 05 de mayo de 2023, por tanto, la ejecución de la obra se encuentra en la fase de penalidad por mora, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con la aprobación de las ampliaciones de plazo Nº 02 y Nº 03, la suspensión y reinicio del plazo de ejecución de la obra, con base del Informe Nº 031-2023-CA/JMV de 23 de junio de 2023, de fojas 41, del supervisor de obra Ing. Jesús Mamani Velásquez, perteneciente al supervisor CONSORCIO ALTIPLANO, se determina los siguientes datos en la ejecución de la obra:

Monto del contrato, con IGV:	7'652,879.09
Plazo contractual en días calendario:	210 días calendarios
Fecha de inicio del plazo:	14 de marzo de 2022
Fecha de término del plazo original:	09 de octubre de 2022
Ampliación de plazo Nº 02:	67 días calendarios
Fecha de término del plazo + la ampliación de plazo Nº 02:	15 de diciembre de 2022
Ampliación de plazo Nº 03:	49 días calendarios
Fecha de término del plazo + la ampliación de plazo Nº 03:	02 de febrero de 2023
Ampliaciones de plazo (Nº 02 + Nº 03):	116 días calendarios
Plazo vigente (plazo original + ampliaciones):	326 días calendarios
Suspensión del plazo de ejecución de obra:	A partir del 06 de enero de 2023
Comunicación de la Entidad para el reinicio de la obra (5 días calendarios para reinicio de actividades en obra):	03 de abril de 2023
Obligación del Consorcio de dar reinicio a la obra:	A partir del 08 de abril de 2023
Reinicio de ejecución física real implementado por el contratista no válido para el cómputo de los plazos contractuales:	12 de abril de 2023
Duración de la suspensión del plazo de ejecución contractual:	92 días calendarios
Saldo del plazo de ejecución contractual vigente:	28 días calendarios
Fecha de conclusión del plazo de ejecución de obra vigente:	05 de mayo de 2023.

Que, respecto del retraso en la ejecución de la obra, el supervisor de obra Ing. Jesús Mamani Velásquez, a través del Informe Nº 031-2023-CA/JMV de 23 de junio de 2023, comunica que el plazo de ejecución de la obra venció el 05 de mayo de 2023, por lo que la ejecución de la obra se encuentra en la fase de penalidad por mora, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo señala que la penalidad diaria asciende a la suma de S/ 15,650.06, que el monto máximo de la penalidad equivalente al 10% del monto del contrato vigente asciende a la suma de S/ 765,287.91, que el plazo en días calendarios para alcanzar el monto máximo de la penalidad se asume en 48.9 días calendarios, redondeando se asume 49 días calendarios, que la fecha de vencimiento con la penalidad máxima es el 23 de junio de 2023;

Que, por su parte, el supervisor de la obra, CONSORCIO ALTIPLANO, por intermedio de la Carta Nº 036-2023/CONS.ALTIPLANO/RVC de 23 de junio de 2023, comunica al Gobierno Regional Puno, que según el informe del supervisor, las comunicaciones formales, de carácter contractual, se establece que, el plazo de ejecución de obra venció el 05 de mayo de 2023; por lo que en aplicación de los numerales 161.1 y 161.2 del Reglamento de la Ley

de Contrataciones del Estado y el contrato de ejecución de obra, se configura el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales del contratista, lo que es plausible de aplicación de la penalidad por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, cuyo valor de dicha máxima penalidad por mora asciende a la suma S/ 765,287.91, que equivale a un plazo de 49 días calendario, el mismo que se vence el 23 de junio de 2023;

Que, en la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional Puno, se emitió el Informe Nº 129-2023-AJSA-ORSyLP/GR.PUNO de 07 de julio de 2023, en el que se da cuenta que con fecha 22 de junio del 2023 se realizó una visita de inspección inopinada en la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE AYMAÑA DEL CENTRO POBLADO DE AYMAÑA DISTRITO DE CORANI – PROVINCIA DE CARABAYA – DEPARTAMENTO DE PUNO", en el mismo que han sido partícipes el siguiente personal: Ing. Luis E. Aguilar Pomari, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Ángela Janeth Sullca Arapa, Ingeniero Especialista de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Abog. Katia Vanesa Flores Angles, Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, Especialista en Arquitectura de la Gerencia Regional de Infraestructura. Que, de la verificación del personal técnico de obra, se hizo constatar la presencia del Asistente Técnico de Obra Ing. Jhon Antony Ochochoque Mamani, el Maestro de Obra Carlos Cari Turpo, Guardián Félix Merma Sacaca, no teniendo la presencia de la supervisión de obra Ing. Jesús Mamani Velásquez. En el mismo se constata también la presencia del personal obrero siendo 07 operarios, 07 oficiales, 12 peones. No se tiene la presencia del supervisor de obra y tampoco la presencia de los especialistas del contratista y de la supervisión. Que, de la verificación de los equipos y maquinarias, se hizo constatar Trompo y Mezcladora 03 unidades, Plancha Compactadora 01 unidad, Compactadora tipo canguro 01 unidad, Vibradora 01 unidad, Motobomba 01 unidad, Amoladora y Taladro 08 unidades. De los trabajos en obra se hizo constatar: BLOQUE A, se encuentra parcialmente tarrajeado. BLOQUE B, se encuentra parcialmente tarrajeado, con presencia de porosidad. BLOQUE H, se encuentra parcialmente tarrajeado, presenta deficiencias, cajonamiento. BLOQUE G, se encuentra parcialmente tarrajeado, tarrajeo primario con deficiencias. BLOQUE C, se encuentra parcialmente tarrajeado, tarrajeo con deficiencias. BLOQUE D, falta vaciado de losas, se encuentra con encofrado de losa. BLOQUE E, se encuentra parcialmente tarrajeado. BLOQUE F, se encuentra con encofrado de losa. Trabajos de Tarrajeo en cerco, bloque C y Pergolas, encofrado bloque D y F, Habilitación de Acero bloque D y F, vaciado de piso BLOQUE B, Instalaciones Sanitarias BLOQUE B, G y C; instalaciones eléctricas (entubado) todos los bloques. Que, de la valorización de obra, hasta el mes de Mayo del 2023 se tiene un avance acumulado de S/ 2'353,189.66 soles que representa el 30.75% (acumulado), conforme lo establecido en la valorización de obra Nº 13 correspondiente al mes de Mayo de 2023, y un programado del 100%, con el cual se evidencia el retraso inminente de obra. En el mismo informe, se agrega que como se puede verificar conforme las visitas inopinadas realizadas a obra donde se suscribió las actas correspondientes, se puede evidenciar que la obra viene atravesando problemas financieros, generando atrasos injustificados donde se prevé que es por la falta de liquidez de la empresa, evidenciándose con el incumplimiento de pago de su personal y proveedores, suponiendo que la empresa no cuenta con solvencia económica para la culminación de la obra;

Que, la Jefatura de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través del Informe Nº 1324-2023-GR PUNO/ORSyLP/MLY, corrobora el Informe Nº 129-2023-AJSA-ORSyLP/GR.PUNO, concluyendo en que luego de la revisión y evaluación, se ha podido comprobar que la empresa ejecutora no ha cumplido en culminar sus obligaciones derivadas del contrato Nº 08-2022-AS-GR PUNO, dentro del plazo contractual, asimismo ha llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora, situaciones que conllevan a las causales de una resolución de contrato las cuales se encuentran establecidas en el numeral b) del artículo 164.1 del RLCE, por acumulación máxima de penalidad; y en el numeral a) del art. 165.2 del RLCE, cuando la situación no pueda ser revertida;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, por intermedio del Informe Nº 34-2023-

REPUBLICA DEL PERU

REGION PUNO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 162-2023-GGR-GR PUNO

Puno, ... 24 JUL 2023 .....

GR PUNO-GGR/GRI/KVFA-EPCyPS de 17 de julio de 2023, precisa que el plazo contractual de la obra con las ampliaciones vencía indefectiblemente el 05 de mayo de 2023, sin embargo se advierte con claridad que existe retraso en el cumplimiento de las prestaciones; que el CONSORCIO AMERICANO, encargado de la ejecución de la obra, ha configurado un retraso injustificado de ejecución de obra dado que ésta con todas sus ampliaciones debió culminar indefectiblemente el 05 de mayo de 2023, sin embargo a la fecha dicha obra aún no está culminada; por lo que habiendo, la supervisión de obra, realizado el cálculo correspondiente del monto máximo de penalidad por mora (10%), se evidencia que el Consorcio superó el 10% de penalidad máxima por mora; por lo que recomienda que se proceda a la resolución total del contrato de obra. Por lo expuesto en el Informe Nº 34-2023-GR PUNO-GGR/GRI/KVFA-EPCyPS, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe Nº 433-2022-GR.PUNO/GRI/WRLV, recomienda tomar las acciones correspondientes;

Que, estando a los informes de la supervisión de obra, pese a que el plazo de ejecución de obra ha vencido el 05 de mayo de 2023, el ejecutor de la obra CONSORCIO AMERICANO, no ha llegado a culminar la obra en dicho plazo; ello se corrobora con la visita de inspección inopinada realizada a la obra el 22 de junio de 2023, por personal de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, en que se constata la realización parcial de trabajos, conforme se ha detallado al aludir a la visita de inspección inopinada en los considerandos precedentes; incluso conforme a lo manifestado en el Informe Nº 129-2023-AJSA-ORSyLP/GR.PUNO, de la valorización de la obra, hasta el mes de mayo de 2023 se tiene un avance acumulado de S/. 2'353,189.66 soles que representa el 30.75% (acumulado), conforme lo establecido en la valorización de obra Nº 13 correspondiente al mes de mayo de 2023; lo que configura un retraso injustificado en la ejecución de la obra;

Que, respecto del monto máximo de penalidad por mora aplicable, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, en su artículo 161, numeral 161.2, al regular sobre las penalidades, establece: *"La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse"*;

Que, según la cláusula tercera del contrato, el monto total del contrato Nº 08-2022-AS-GR PUNO, asciende a la suma de S/ 7'652,879.09. En consecuencia, el monto máximo que puede alcanzar la aplicación de la penalidad por mora en el presente caso, es hasta S/ 765,287.91, que equivale al 10% del monto del contrato vigente;

Que, de acuerdo a la cláusula décima quinta del contrato, concordante con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 162, si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Que, en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se emitió el Informe Nº 00175-2023-GR PUNO/ORA-OASA/CYTN de 19 de julio de 2023, en el cual se ha efectuado el cálculo del monto de la penalidad por mora por cada día de atraso, con los siguientes datos:

Penalidad diaria = 0.10 x 7,652,879.09
0.15 x 326

Que, el cálculo efectuado por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para determinar la penalidad diaria, según la fórmula consignada, arroja la suma de S/

15,650.05, redondeando dicha cifra se tiene la suma de S/ 15,650.06, suma que viene a constituir el monto de la penalidad diaria;

Que, multiplicando el monto de la penalidad diaria, por 49 días de retraso considerados en el Informe Nº 00175-2023-GR PUNO/ORA-OASA/CYTN, se tiene la suma de S/ 766,852.94, que excede en S/. 1,565.03 al 10% del monto del contrato (S/ 765,287.91). De lo cual se concluye en que la sumatoria de la penalidad por mora diaria aplicada al Consorcio, durante 49 días de retraso contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de ejecución de obra, esto es, hasta el 23 de junio de 2023, arroja como resultado la suma de S/ 766,852.94, de manera que al 23 de junio de 2023, se ha acumulado o alcanzado el monto máximo de la penalidad por mora de S/ 765,287.91 que equivale al 10% del monto del contrato vigente; sin que el contratista cuente con más ampliaciones de plazo otorgadas ni pendientes de resolver;

Que, respecto de la resolución del contrato, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su artículo 164, establece: *"164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: (...) b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; (...)"*;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 165, establece: *"165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato"*;

Que, teniendo en cuenta que al 23 de junio de 2023, se ha llegado a acumular o alcanzar el monto máximo de la penalidad por mora, es procedente que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, artículo 164, numeral 164.1, y artículo 165, numeral 165.4, se proceda a la resolución total del contrato Nº 08-2022-AS-GR PUNO, celebrado con el CONSORCIO AMERICANO, posición que es concordante con lo recomendado en el Informe Nº 1941-2023-GR-PUNO/ORA/OASA-PYHCH por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; *y*

Estando al Informe Legal N° 467-2023-GR PUNO/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 1941-2023-GR PUNO/ORA/OASA-PYHCH e Informe Nº 00175-2023-GR PUNO/ORA-OASA/CYTN, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Puno, Informe Nº 34-2023-GR PUNO-GGR/GRIKVFA-EPCyPS, Especialista en Proyectos por Contrata y Procesos de Selección , Informe N° 433-2022-GR.PUNO/GRI/WRLV, del Gerente Regional de Infraestructura, Informe N° 1324-2023-GR PUNO/ORSyLP/MLY de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 036-2023/CONS.ALTIPLANO/RVC y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, en forma total, el contrato Nº 08-2022-AS-GR PUNO (AS 136-2021-CS/GR PUNO Ley 31125), celebrado con el CONSORCIO AMERICANO, contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE AYMAÑA DEL C.P. AYMAÑA, DISTRITO DE CORANI, PROVINCIA DE CARABAYA – PUNO"; por acumulación del monto máximo de penalidad por mora (10% en la ejecución de la prestación a su cargo).

REPÚBLICA DEL PERÚ

REGION PUNO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 162-2023-GGR-GR PUNO

Puno, ... 24 JUL. 2023 .....

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementar las acciones correspondientes, a fin de que la resolución de contrato a que se refiere el artículo primero, sea puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- EJECUTAR la garantía de fiel cumplimiento, teniendo en cuenta las disposiciones al respecto del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO en el lugar de la obra, se desarrollará el día de 03 de agosto de 2023, a horas 08:00 a.m. La cual contará con la presencia del Sr. Juez de Paz, Supervisor de Obra – Consorcio Altiplano, representantes que la Entidad designe, y Representantes del Consorcio Americano.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al representante del Consorcio Americano, a representante del Consorcio Altiplano – Supervisor de la Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

GOBIERNO REGIONAL V°B° GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA PUNO

GOBIERNO REGIONAL V° B° OFICINA REG. SUPERVISIÓN Y LIQ. DE PROYECTOS PUNO

GOBIERNO REGIONAL Gerencia General Regional PUNO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL